MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°34/2026

EXP 537/2026

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: AMPLIACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N°17/2026), se procede a evaluar:

I. Antecedentes
II. Aptitud de los oferentes
III. Análisis de las Ofertas
IV. Notificación

-I-

Que en la págs. 1/2, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 4/11, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que en la pág. 19, el Departamento de Presupuesto informó que se están realizando gestiones tendientes a ampliar el Presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto que por aquí tramita.

Que en la pág. 20, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 3 de junio de 2026, donde consta un costo estimado de Pesos un mil novecientos veintitrés millones doscientos cuarenta mil ($ 1.923.240.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses un millón trescientos sesenta y cuatro mil (U$S 1.364.000,00), conforme el tipo de cambio vendedor -cotización divisa- establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente el día 28/05/2026 y que asciende a la suma de Pesos un mil cuatrocientos diez ($ 1.410,00) por cada dólar estadounidense.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (págs. 22/67 y 76/78), con la correspondiente conformidad del área requirente (v. pág. 68).

Que en las págs. 82/91, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.306).

Que en las págs. 98/127 luce la Resolución ADM N°176/26, de fecha 30 de junio de 2026, mediante la cual el Procurador General de la Nación interino, Doctor Eduardo Casal, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (págs. 129/134 y 142). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (pág. 135), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 136) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (pág. 137). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 138) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 140/141).

Luego, fue emitida, publicada y notificada la Circular N°1 -Modificatoria- (fs. 148 y 168/186).

Que en la pág. 193, luce el Acta de Apertura 42/26 de la Licitación Pública 17/26, de fecha 21 de agosto de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** MICROGLOBAL ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-66153522-5). Renglón Nº 1: Monto total de la Oferta: Dólares un millón setenta y un mil cinco con 79/100 (U$S 1.071.005,79), Renglón Nº 2: Monto total de la Oferta: Dólares un millón quinientos setenta y ocho mil trescientos dieciséis con 57/100 (U$S 1.578.316,57) y Renglón Nº 3: Monto total de la Oferta: Dólares dos millones sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 72/100 (U$S 2.065.667,72). debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°2:** OCP TECH S.A. (CUIT N° 30-70714639-3). Renglón Nº 1: Monto total de la Oferta: Dólares un millón dieciocho mil trescientos ochenta y seis (U$S 1.018.386,00), Renglón Nº 2: Monto total de la Oferta: Dólares un millón cuatrocientos noventa y un mil setecientos noventa y ocho (U$S 1.491.798,00) y Renglón Nº 3: Monto total de la Oferta: Dólares un millón quinientos un mil ochocientos treinta y cuatro (U$S 1.501.834,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 194/650.

Que en las págs. 654/655 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario requerir documentación alguna, ya que, según lo indicado en el Cuadro Comparativo de Ofertas, ambas oferentes adjuntaron a su oferta copias certificadas por Escribano Público -con firma ológrafa- de los Estatutos de Constitución de las Sociedades y de los Poderes a favor de los firmantes de sus ofertas (v. págs. 366/384 y 385/405 -MICROGLOBAL ARGENTINA S.A.-; y 607/650 y 577/606 -OCP TECH S.A.-).

-III-

En punto al *análisis de las ofertas propiamente dichas*, esta Comisión solicitó:

- A la firma MICROGLOBAL ARGENTINA S.A. (v. ACT 4794/26, pág. 754), que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. ACT 4794/26, págs. 755/760).

Luego, esta Comisión dio intervención a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, a fin de que realizara el correspondiente Informe Técnico de su competencia; informando que las ofertas realizadas por la firma MICROGLOBAL ARGENTINA S.A. para los Renglones 2 y 3 se encuentran en condiciones de ser desestimadas. (v. pág. 661).

Así las cosas y previo a la emisión de su informe técnico, la mencionada dirección solicitó que se realicen las siguientes consultas (v. págs. 662/664):

- A la firma MICROGLOBAL ARGENTINA S.A. (pág. 665):

- RENGLÓN 1:
- Ítem 1 - Hardware: INFORME la configuración del servidor HPE DL360 G12 10SFF/20EDSFF Hyb CTO y el listado de componentes considerados para el diseño para la oferta correspondiente al Renglón 1. Asimismo, DETALLE los servicios de instalación y expansión de los clúster solicitados.

- RENGLÓN 2:
- Ítem 1 - Hardware: INFORME la configuración del servidor HPE DL360 G12 10SFF/20EDSFF Hyb CTO y el listado de componentes considerados para el diseño

para la oferta correspondiente al Renglón 2. Asimismo, DETALLE los servicios de instalación y expansión de los clúster solicitados.

- RENGLÓN 3:
- Ítem 1 - Hardware: INFORME la configuración del servidor HPE DL360 G12 10SFF/20EDSFF Hyb CTO y el listado de componentes considerados para el diseño para la oferta correspondiente al Renglón 3. Asimismo, DETALLE los servicios de instalación y expansión de los clúster solicitados.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 704/733).

- A la firma OCP TECH S.A. (pág. 666):

- RENGLÓN 1 / Ítem 1 - Hardware:
- INFORME respecto de las características físicas requeridas:
 · kit de montaje (rail kit)
 · Interfase y puerto dedicado para la administración fuera de banda.
 · Conectividad: características de Interfaces y puertos de red.
 - Detalle los servicios de instalación y expansión de los clúster.
 · Registro en portales de soporte.
 · Suscripción Intersight y nivel de funcionalidad
 · Verificación del estado final de los recursos administrados por el virtualizador.

- RENGLÓN 2 / Ítem 1 - Hardware:
- INFORME respecto de las características físicas requeridas:
 · kit de montaje (rail kit)
 · Interfase y puerto dedicado para la administración fuera de banda.
 · Conectividad: características de Interfaces y puertos de red.
 - Detalle los servicios de instalación y expansión de los clúster.
 · Registro en portales de soporte.
 · Suscripción Intersight y nivel de funcionalidad
 · Verificación del estado final de los recursos administrados por el virtualizador.

- RENGLÓN 3 / Ítem 1 - Hardware:
- INFORME respecto de las características físicas requeridas:
 · kit de montaje (rail kit)
 · Interfase y puerto dedicado para la administración fuera de banda.
 · Conectividad: características de Interfaces y puertos de red.
 - Detalle los servicios de instalación y expansión de los clúster.
 · Registro en portales de soporte.
 · Suscripción Intersight y nivel de funcionalidad
 · Verificación del estado final de los recursos administrados por el virtualizador.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 667/703).

Luego, fueron remitidas al área técnica las respuestas recibidas, ello a fin de que continúen con su informe técnico (pág. 734) y, finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente (v. págs. 735/742), en el mismo se concluye que:

"*Renglón N° 1:*

- *Oferta N° 1: La oferta de la firma MICROGLOBAL ARGENTINA S.A. No cumple con la compatibilidad, por restricciones establecidas por el fabricante del hipervisor Nutanix.*
- *Oferta N° 2: La oferta de la firma OCP TECH S.A. cumple con la compatibilidad, por restricciones establecidas por el fabricante del hipervisor Nutanix.*

Renglón N° 2:

- *Oferta N° 1: La oferta de la firma MICROGLOBAL ARGENTINA S.A. no se incluye análisis técnico de acuerdo a lo informado por la CEO.*
- *Oferta N° 2: La oferta de la firma OCP TECH S.A. cumple con la compatibilidad, por restricciones establecidas por el fabricante del hipervisor Nutanix.*

Renglón N° 3:
El oferente OCP TECH S.A. Presenta como oferta para el ítem 1 – "Nodos o servidores" del renglón 3, el mismo modelo de equipo que en los otros renglones, con una configuración de memoria RAM diferente. Incorpora módulos de menor capacidad, 32GB en lugar de 64GB, cumpliendo con los tamaños totales de memoria solicitados.

- *Oferta N° 1: La oferta de la firma MICROGLOBAL ARGENTINA S.A. No se incluye análisis técnico de acuerdo a lo informado por la CEO.*
- *Oferta N° 2: La oferta de la firma OCP TECH S.A. cumple con la compatibilidad, por restricciones establecidas por el fabricante del hipervisor Nutanix.*"

"*Análisis técnico-económico.*

Ventajas técnicas:
Disponer de mayor cantidad de nodos en el clúster permite aumentar la performance, la protección de los datos y la eficiencia operacional

- *Mejor balanceo de cargas de trabajo.*
- *Mejor distribución de los datos en más discos. Esto aumenta parámetros de IOPS y transferencias de lecto-escritura.*
- *Mayor cantidad de nodos disminuye el impacto en caso de falla.*

Ventajas operativas
Resulta conveniente para el organismo poder adquirir la mayor cantidad de nodos o servidores (ítem 1) posibles para un mejor aprovechamiento de los recursos.

Ventajas económicas
De acuerdo a cómo fue confeccionado el PBC se observa que entre los renglones 1 y 3 ambos tienen el mismo requerimiento de memoria RAM y el doble de requerimiento de CORES y de almacenamiento. Al analizar el detalle que surge del cuadro de cotización asociados al ítem 1, la configuración del equipo del renglón 3 tiene un costo unitario menor, resultando más eficiente."

En consecuencia, esta Comisión recomendará la DESESTIMACIÓN de la oferta presentada por la firma MICROGLOBAL ARGENTINA S.A. para el Renglón 1, por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 23 - Adjudicación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: "*(...) Sólo será posible la adjudicación de un renglón, de conformidad con el análisis técnico-económico que efectúen las áreas competentes, así como de oportunidad financiera, en base a los recursos financieros para su afronte*", y de acuerdo con la recomendación realizada por el área técnica en su informe técnico, es que esta Comisión recomendará DEJAR SIN EFECTO los Renglones 1 y 2 del presente procedimiento licitatorio.

Por último, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En tal sentido, siendo que las ofertas realizadas por la firma MICROGLOBAL ARGENTINA S.A. para los Renglones 2 y 3, se encuentran por encima de los costos estimados para cada renglón en un 21,60% y en un 51,44%, respectivamente, superando dicho margen aceptado consuetudinariamente, motivo por el cual se solicitó su exclusión del análisis técnico; esta Comisión recomendará su DESESTIMACIÓN por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Por otro lado, siendo que el resto de las ofertas en análisis, se encuentran dentro de los márgenes económicos establecidos, las mismas resultan económicamente convenientes y nada cabe considerar en este aspecto.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para la oferta que continúa en análisis:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta 2 "está redactada en idioma nacional en las páginas indicadas", esto es, que ciertas páginas se encuentran, en cambio, en idioma inglés; lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas páginas obra folletería técnica y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para su oportuno análisis.

En segundo lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido parcialmente por la Oferta 2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas automáticamente una vez incorporadas al expediente digital por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en relación al art. 7.3 -Presentación de la oferta firmada- se observó que la Oferta 2 presenta fojas sin firmar, en tal sentido y siendo que las páginas sin firma corresponden a caratulas y que todas las partes esenciales de la oferta -cotización, declaración jurada, etc.- se encuentran debidamente firmadas, nada corresponde considerar en este aspecto.

En cuarto lugar, en relación a la observación formulada respecto al punto a) del apartado Características de la Contratación del Pliego de Especificaciones Técnicas -Antecedentes de los oferentes- se indicó que la Oferta 2: "Informa sobre tres provisiones, dos de las cuales corresponden a este Organismo y la restante es del año 2023.", en tal sentido y siendo que los datos aportados por el oferente no incumplen lo requerido en el mencionado punto y que, asimismo, el área técnica no realizó ninguna observación al respecto, nada corresponde considerar en este aspecto.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales la Oferta 1 no se ha manifestado: "Plazo de mantenimiento de la oferta", "Plazo de entrega" y "Lugar y forma de entrega"; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, y el Plazo de entrega y el Lugar y forma de entrega, según lo establecido en los puntos c) y d) del apartado "Características de la Contratación".

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Articulo 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

I. ADJUDICAR a la firma OCP TECH S.A. el Renglón 3 por la suma total de Dólares un millón quinientos un mil ochocientos treinta y cuatro (U$S 1.501.834,00).

II. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma MICROGLOBAL ARGENTINA S.A. para el Renglón 1; por no cumplir con los requisitos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas.

III. DESESTIMAR las ofertas presentadas por la firma MICROGLOBAL ARGENTINA S.A. para los Renglones 2 y 3; por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

IV. DEJAR SIN EFECTO los Renglones 1 y 2 del presente procedimiento licitatorio, por los motivos expuestos en el apartado III del presente dictamen y en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.

DE FRANCESCO Carlos Adrian

Firmado digitalmente por DE FRANCESCO Carlos Adrian
Fecha: 2026.09.28 11:05:53 -03'00'

Firmado digitalmente por:
BERNARD SAMANIEGO AREVALO Carlos Christian
Fecha: 2026-09-28 13:48:43 -03

COLOMBO Maria Soledad

Firmado digitalmente por COLOMBO Maria Soledad
Fecha: 2026.09.28 14:16:49 -03'00'